



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTE ACCTAL.**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

CONCEJALES

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

AUSENCIA JUSTIFICADA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (5-SEPTIEMBRE-2016)**.- Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 5 de septiembre de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE AYUDAS PAGO DEL RECIBO DE IBI (EXPTE. 7608/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Intervenido y conforme de la Intervención Municipal) de fecha 9/9/2016:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

En el párrafo segundo del artículo 7 del reglamento se establece, con respecto al ejercicio de 2.016, que el plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento, concretándose dicho desde el 29 de julio al 12 de septiembre ambos inclusive.

Durante el citado plazo se han presentados las solicitudes que en anexo I a esta propuesta se han informado favorables, así como las desfavorables que se relacionan en el anexo II.

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Aprobar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo I, al cumplir los requisitos exigidos.
- Desestimar la ayuda para el pago del recibo de IBI a los contribuyentes relacionados en el anexo II, al no cumplir los requisitos exigidos.”

ANEXO 1 EXPEDIENTE 7608/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Cuota IBI	50% Cuota IBI
6801/2016		195,39 €	97,70 €
6979/2016		361,77 €	180,89 €
6980/2016		295,28 €	147,64 €
6981/2016		432,83 €	216,42 €
6984/2016		927,05 €	463,53 €
7013/2016		377,38 €	188,69 €
7014/2016		509,05 €	254,53 €
7015/2016		590,87 €	295,44 €
7017/2016		543,69 €	271,85 €
7018/2016		463,72 €	231,86 €
		4.697,03 €	2.348,52

ANEXO 2 EXPEDIENTE 7608/2016

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
6655/2016		SUPERA INGRESOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 3775/2016.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9/9/2016:

“Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 18/03/2016, número de registro 2016-E-RC-4669, se presenta escrito solicitando la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

renovación de la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330,56 € y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad trabaja en la Renta Básica percibiendo la cantidad de 624,67 €, residiendo sola, teniendo la vivienda un valor catastral de 46.499,97 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.016 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.780.333, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.016, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 4º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR RINCÓN BUS, CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE RESUELVE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL DÉFICIT DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 (7451/2016).**- Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.

A la vista del informe-propuesta emitido por la Jefatura de Negociado de la Oficina de Patrimonio y Transporte de este Ayuntamiento, conformado por el Secretario General, sobre el **recurso de reposición interpuesto** por RinconBus S.C.A, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016 referente a subvención al déficit Transporte Público correspondiente al ejercicio 2015, que transcrito dice:

“INFORME DE JEFATURA DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO

ASUNTO: Recurso de Reposición acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016 referente a subvención al déficit Transporte Público

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de contrato Administrativo de fecha 24 de febrero de 2010, gestiona de forma indirecta del Servicio Público del Transporte Urbano, suscrito con la empresa Rincón Bus S.C.A.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2016, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por la que se concedía una subvención al déficit de explotación del servicio municipal de transporte público correspondiente al ejercicio económico de 2015 por importe de 150.000 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), acuerdo que fue notificado al concesionario del servicio con fecha 5 de abril de 2016.

TERCERO.- Con fecha 4 de MAYO de 2016 y número de Registro General de Entrada 12096, presenta escrito por Rincón Bus S.C.A, por el que interpone Recurso de Reposición contra el citado acto administrativo que se deja consignado en el encabezamiento del presente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las resoluciones que se dicten en procedimientos administrativos ponen fin a la vía administrativa y contra aquellas, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, cabrá la interposición con carácter potestativo de recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella, lo que conduce a la necesidad que con carácter previo al análisis de la cuestión de fondo contenida en el citado recurso, se valore sobre los motivos que pudieran determinar la inadmisión de aquel.

SEGUNDO.- De los antecedentes obrantes en el expediente así como del propio recurso de reposición, puede afirmarse que aquél ha sido interpuesto en tiempo y forma legal, por lo que no existe motivo alguno que pudiera justificar la inadmisibilidad del mismo, no habiendo transcurrido el plazo de un mes, desde que se notificó la resolución el día 5 de abril de 2016 hasta la fecha de formulación del recurso 4 de mayo de 2016.

TERCERO.- Por lo que respecta al contenido del recurso, en síntesis, se limita a manifestar que apporto la documentación y libros contables, a la intervención municipal para su fiscalización, y que en el informe emitido por ésta concluyó que el Coste del Servicio ascendió en el ejercicio 2015 a **194.415,35 euros;** **que solicitaron una subvención por importe de 171.142.93 euros** que se correspondía con las pérdidas incurridas en el ejercicio 2015, **y que se le otorgo una subvención de 150.000 euros,** solicitando se proceda “RECTIFICAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCÓN EN EL IMPORTE QUE A ESTA EMPRESA CORRESPONDA...”.

CUARTO.- Como punto de partida para la resolución del presente recurso, procede fijar la contraprestación económica o precio del vigente contrato de gestión indirecta del Servicio de Transporte Público Urbano en Rincón de la Victoria, **obligación contractual de obligado cumplimiento** que recae en el ente local titular del Servicio, en este caso el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y que tiene por objeto el mantenimiento del **equilibrio económico financiero del servicio;** cuestión que se regula en el artº 23 Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigió en el procedimiento se selección de concesionario, cuyo tenor literal es el siguiente:

“23.- APORTACION MUNICIPAL.

El concesionario percibirá anualmente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una subvención igual al déficit del servicio calculado de la siguiente forma:

	<i>Kilometro realizados efectivamente durante el año.</i>
X	<i>Coste material del Kilometro vigente en el ejercicio</i>
X	<i>Gastos generales + BENEFICIO INDUSTRIAL</i>
-	<i>Ingresos del servicio por tarifas y otros conceptos</i>
=	<i>SUBVENCION MUNICIPAL.</i>

*Dicha subvención no podrá exceder, para cada anualidad de duración del contrato, del importe de la concedida durante el primer año de gestión del servicio, cifrada según estudio de explotación que se acompaña a este Pliego, **en 168.020,57 euros.***

*No obstante lo anterior, **la aportación máxima de subvención** al servicio de transporte que realizara el Ayuntamiento será el importe de 168.020,57 euros, establecido en la fecha actual como déficit del servicio; pudiendo aportar el Ayuntamiento por este*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

concepto cantidad inferior, siempre que de la fiscalización de las cuentas anuales se deduzca un déficit inferior a dicha cantidad. En cualquier caso, el Ayuntamiento no procederá al pago de cantidad superior al ya citado importe de 168.000,57 euros.”

QUINTO.- Fijado el precio del contrato, y analizado el acuerdo de Junta de Gobierno Local hoy recurrido, este aprobó una subvención para cubrir el déficit por un importe de 150.000,00€, cantidad que contiene el vigente el Presupuesto Municipal, pero también aprobó el informe de fiscalización de la Intervención Municipal el cual fija los resultados de la cuenta de explotación y cálculo del precio del contrato (artº 23), **por lo que a criterio de esta Jefatura de Negociado si existe una falta de reconocimiento derecho a favor del concesionario que se cifra en 18020,00 €, anualidad de 2015.**

EJERCICIO 2015 (DATOS INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN MUNICIPAL)				
Resultado cta. Perdida/ganancia	PRECIO del servicio art.23 pliego	Aportación/ Precio Máximo	Subvención otorgada	Subvención Pendiente Reconocimiento
171.144,18 €	194.415,35€	168.020,57 €	150.000,00 €	18.020,00 €

SEXTO.- Revisado las subvenciones otorgadas al concesionario del Servicio del Transporte Público Urbano, correspondiente al contrato en vigor, se detecta que también en los ejercicios de 2013 y 2014 ha ocurrido una falta de reconocimiento de subvención, cuantificándose en el siguiente cuadro:

DATOS INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN MUNICIPAL					
AÑO	Resultado cta. Perdida/Ganancia (A)	PRECIO del servicio art.23 pliego (B)	Aportación/ Precio Máximo (c)	Subvención otorgada (D)	Subvención Pendiente Reconocimiento. E= C-D
2013	161.691,04€	185.895,17 €	168.020,57 €	150.000,00€.	18.020,57 €
2014	168.561,51€	191.387,35 €	168.020,57 €	150.000,00 €	18.020,57 €
2015	171.144,18€	194.415,35 €	168.020,57 €	150.000,00 €	18.020,57 €
TOTAL SUBVENCION PENDIENTE RECONOCER					54.061,71€

SEPTIMO.- Que las Aportaciones realizadas por este Ayuntamiento en el contrato de Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano en los citados ejercicios (2013, 2014, 2015) por importe de 150.000 euros por anualidad, han sido financiadas con recursos propios, **no obstante**, este Ayuntamiento ha sido beneficiario en cuatro años (2010, 2012, 2013, 2014) de **subvenciones finalistas para sufragar precisamente el déficit del Transporte Público Urbano**, otorgada por Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por un montante de **151.158,12 €**, que se corresponde con el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ANUALIDAD DEFICIT	IMPORTE subvención	AÑO OTORGAMIENTO	AÑO INGRESO ARCAS MUNICIPALES
2010	42.139,39€	2011	2012
2012	23.270,83€	2013	2014
2013	43.474,44 €	2014	2015
2014	42.273,46 €	2015	2016
TOTAL	151.158,12 €		

En base a lo anterior, esta Jefatura de Negociado concluye que:

- Que en base a datos reflejados en los informes de fiscalización del Servicio de Transporte Público Urbano, emitido por la Intervención Municipal en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, **el concesionario tiene derecho a una subvención por importe de 168.020,87 € por cada anualidad, al ser el precio del contrato superior a la cantidad máxima estipulada en el artº 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en el procedimiento de contratación.**
- Que existe una falta de reconocimiento de subvención a favor de Rincón bus, concesionario del servicio, por parte del órgano de contratación que asciende a 18.020,57 € por cada ejercicio aquí analizado, es decir 2013, 2014 y 2015, ascendiendo a la cantidad de **54.061,71 €.**
- Que la falta de reconocimiento del derecho a la subvención de importe **54.061,71 €**, procede financiarse con cargo a las subvenciones recibidas para tal fin, por lo que procedería **habilitar crédito** con cargo a las subvenciones recibidas por parte del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por un montante de **151.158,12 €**,

Es todo cuanto tengo el honor de informar, elevando el presente informe al Sr. Secretario General, quien conformará, si lo considera ajustado a derecho, así como a la Intervención Municipal dado el contenido de la materia que resuelve.

Esta Concejalía Movilidad Sostenible, tiene a bien de formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Estimar el recurso de reposición formulado **por RINCONBUS S.C.A.**, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016, por el que se realizaba una Aportación Municipal al contrato de servicio público del Transporte Colectivo Urbano, por importe de 150.000,00 €, **en el sentido** de que la subvención que se debería haber reconocido para el ejercicio de 2015 debería haber sido por importe de **168.020,57 €.**

Segundo.- Que se proceda al reconocimiento del derecho a RinconBus de la cantidad de **54.061,71 €**, que se corresponde con **la falta de aportación municipal** de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 al contrato de servicio público del Transporte Colectivo Urbano.

Tercero.- Que para el pago del anterior reconocimiento de derechos económicos a favor del contratista del Servicio de Transporte Público, se proceda a **habilitar crédito** con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cargo a las subvenciones recibidas por parte del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, las cuales lo han sido por un montante de **151.158,12 €**, en los ejercicios **2010, 2012, 2013 y 2014**.

Por el Sr. Interventor General con fecha 12/9/2016 se ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: ADENDA AL INFORME EMITIDO POR LA JEFATURA DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE ABRIL DE 2016 REFERENTE A LA SUBVENCIÓN DEL DÉFICIT TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Esta Intervención municipal visto el expediente incoado por la Jefatura del negociado de Patrimonio y Transporte referido al asunto que anteriormente se cita; de conformidad con lo dispuesto en el art 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art.213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Ratificar y prestar conformidad al informe emitido por la jefatura del negociado de Patrimonio y Transporte de fecha 05-09-16, excepto lo referido al punto séptimo del mismo.

SEGUNDO.- Que el punto séptimo del citado informe de la jefatura del negociado de Patrimonio y Transporte, señala que el déficit del transporte urbano de viajeros de Rincón de la Victoria correspondiente a los ejercicios 2013; 2014 y 2015 por importe total de 54.061,71 euros se financie con los ingresos procedentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y muy concretamente de la Secretaria General de Coordinación Económica y Local por las subvenciones otorgadas por ese Organismo, correspondientes a los ejercicios citados y por un montante total de las subvenciones de 151.158,12 euros.

Pues bien, revisados los libros y documentos de los presupuestos y de la contabilidad correspondientes a los ejercicios 2011; 2013; 2014 y 2015 resulta la obtención de la subvención para el transporte público municipal procedente de la Administración General del Estado, por las cuantías que a continuación se indican:

AÑO	IMPORTE
2011	43.138,39 €
2013	23.270,83 €
2014	43.474,44 €
2015	42.273,46 €
TOTAL	152.157,12 €

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en los ejercicios anteriormente indicados, reconoció los derechos de cobro de esas subvenciones ingresando el producto de la subvención en las arcas municipales, tras su imputación al presupuesto del ejercicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

corriente; es por lo que no es posible llevar a cabo la generación de créditos por ingresos por ese concepto, dado que esos ingresos fueron imputados en su día, en su correspondiente presupuesto; por lo que conforme a la petición del concejal delegado de transporte procede actuar de la siguiente forma:

El importe del déficit a aprobar del transporte urbano de Rincón de la Victoria correspondiente a los ejercicios 2013; 2014 y 2015 por el importe de 18.020,57 euros por anualidad haciendo un montante total de 54.061,71 euros que se financie conforme siguiente a lo que a continuación se indica:

a) 12.000 euros con cargo a la vinculación jurídica en la que se encuentra la subvención a Rincón Bus S.C.A. ejercicio 2016, habiéndose realizado la retención de créditos para esa finalidad.

b) El resto, es decir, 42.061,71 euros con cargo al presupuesto ejercicio futuro año 2017.

CUARTO.- Que consecuentemente con lo indicado en el punto **TERCERO** anterior, la propuesta de acuerdo debe ser del siguiente tenor literal.

Primero. Estimar el recurso de reposición formulado por **RINCONBUS S.C.A**, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016, por el que se realiza una Aportación Municipal al contrato de servicio público del Transporte Colectivo Urbano, por importe de 150.000,00 €, **en el sentido** de que la subvención que se debería haber reconocido para el ejercicio de 2015 debería haber sido por importe de **168.020,57 €**.

Segundo. Que se proceda al reconocimiento del derecho a RinconBus de la cantidad de **54.061,71 €**, que se corresponde con **la falta de aportación municipal** de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 al contrato de servicio público al transporte Colectivo Urbano.

Tercero. Aplicar con cargo al vigente presupuesto municipal el importe de 12.000.- euros a abonar a RINCONBUS en concepto de anticipo del pago del déficit del transporte municipal correspondiente a los ejercicios 2013; 2014 y 2015.

Asimismo diferir la imputación y pago del resto, es decir, de 42.061,71 euros al presupuesto del ejercicio futuro año 2017.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Alcaldesa-Presidenta y a la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita y el informe emitido por el Interventor General, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición formulado por **RINCONBUS S.C.A**, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2016, por el que se realiza una Aportación Municipal al contrato de servicio público del Transporte Colectivo Urbano, por importe de 150.000,00 €, **en el sentido** de que la subvención que se debería haber reconocido para el ejercicio de 2015 debería haber sido por importe de **168.020,57 €**.

SEGUNDO. Que se proceda al reconocimiento del derecho a RinconBus de la cantidad de **54.061,71 €**, que se corresponde con **la falta de aportación municipal** de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 al contrato de servicio público al transporte Colectivo Urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. Aplicar con cargo al vigente presupuesto municipal el importe de 12.000.- euros a abonar a RINCONBUS en concepto de anticipo del pago del déficit del transporte municipal correspondiente a los ejercicios 2013; 2014 y 2015.

Asimismo diferir la imputación y pago del resto, es decir, de 42.061,71 euros al presupuesto del ejercicio futuro año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual certifico.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, **EL SECRETARIO GENERAL,**
(Firmado electrónicamente al margen)